

BUIN, 03 ENE 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 29 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5 letra c), 8 inciso final, 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.L 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 3978, de fecha 30 de octubre de 2024, se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 946, de fecha 27 de diciembre de 2024, donde la Dirección de Obras Municipales, remite al Sr. Alcalde informe para permiso de ocupación B.N.U.P. solicitado por la Empresa Áridos Arcoíris SpA. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Plano de Ubicación Áridos Arcoíris SpA.
- ✚ Prov. N° 19.630, de fecha 19 de diciembre de 2024, ingresada por Áridos Arcoíris SpA., para autorización de construcción de carácter provisorio para el funcionamiento de la actividad realizada por planta procesadora y venta de áridos ubicada en Camino Rivera Sur Río Maipo, Km 2,0, Comuna de Buin.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales, debiendo pagar los derechos municipales correspondientes.

DECRETO.

1.- **Otórguese** Permiso Precario a la empresa **Áridos Arcoíris SpA., RUT 76.955.893-4**, representada legalmente por Stefania Bustos Carvallo, para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público, a la altura del kilómetro 1,42 aguas arriba del Puente Maipo, Comuna de Buin por una superficie de 2,14 hectáreas, para la instalación de planta procesadora de áridos; teniendo en consideración los siguientes puntos:

- a) El permiso conllevará el pago de los derechos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin, Título VI, artículo 24, literal 15.4 y 15.8.
- b) Para llevar a cabo la actividad comercial deseada en Buin, el solicitante deberá tener la patente correspondiente y que el material integral sea adquirido de proyectos con permiso técnico vigente de la DOH-RM. Otras actividades que no estén relacionados con el procesamiento y venta de áridos no serán permitidas, y serán causal de término del permiso.
- c) El permiso se registrará por lo establecido en los artículos 36 y 63 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; dada su naturaleza como un acto jurídico unilateral, la Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, podrá modificarlo, renovarlo o de por finalizado en cualquier momento, sin necesidad de dar explicaciones y sin que el permisionario tenga derecho a compensación.
- d) Es del caso señalar que, continuo al espacio solicitado por la empresa Áridos Arcoíris SpA., existe un permiso precario otorgado por la Municipalidad de Buin al "Club de Tiro La Gacela", sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N° 830/2019.



2.- La Dirección de Obras Municipales será la Unidad Técnica a cargo de supervisar el presente permiso; debiendo verificar que las exigencias sean cumplidas e informar en el caso que la empresa no cumpla con lo señalado para continuar con el permiso precario.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



IGNACIO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. HSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\ARIDOS\Permiso Precario Áridos Arcofris SpA.doc